



# Resolución Ministerial

N° 203 -2023-MINCETUR

Lima, 10 JUL 2023

**VISTO**, el Memorandum N° 534-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, el día 19 de julio de 2023, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se llevará a cabo la Reunión del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda Del Norte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo y las modificaciones contenidas en el Anexo del mismo. En este contexto, el Artículo 12 del mencionado Acuerdo Comercial establece que el Comité de Comercio se reunirá a nivel ministerial o por los representantes que dicho nivel designe, al menos una vez al año y de manera rotativa entre los Países Parte;

Que, en la referida reunión se acogerá la agenda y reporte de resultados de las reuniones de los Subcomités, y en paralelo, se llevarán a cabo reuniones bilaterales entre el Reino Unido y cada uno de los Países Andinos para abordar asuntos de interés mutuo; asimismo, se dará seguimiento a la implementación y administración de diferentes ámbitos del Acuerdo Comercial, atendiendo los intereses e inquietudes de las Partes en relación al comercio bilateral, para facilitar e incrementar el comercio de las partes; y, finalmente, se adoptará la Decisión que establece las Reglas de Procedimiento del Comité de Comercio del Acuerdo, que regulan aspectos necesarios para que pueda desempeñar adecuadamente sus funciones;

Que, por tal razón, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales y del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de la Dirección de Norteamérica y Europa de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación de la entidad, participen en la reunión antes mencionada, presentando y defendiendo técnicamente la posición del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, el



Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 18 al 20 de julio de 2023, del señor José Luis Castillo Mezarina, Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales y del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, Director de la Dirección de Norteamérica y Europa de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

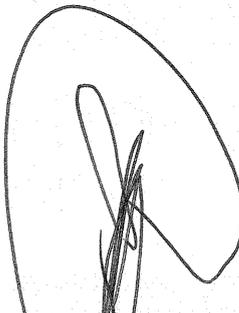
**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
José Luis Castillo Mezarina	981,85	América del Sur	370,00 x 2	740,00
John Ramiro Cusipuma Frisancho	981,85	América del Sur	370,00 x 2	740,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo